ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUIRIR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LAS VEREDAS CIMITARRA, LA FE A ISAZA (INSTITUCION EDUCATIVA ISAZA) Y VICEVERSA - MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

I. Introducción

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2, como fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De igual manera de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, se establece que "Al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley."

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

II. Descripción Sucinta de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De acuerdo con las competencias asignadas, el Municipio tiene como objetivo planear, diseñar y administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo que propenden por el mejoramiento de la calidad de la educación en sus diferentes niveles con participación y con proyección a la misma, y en concordancia con las competencias de ley.

En desarrollo a los objetivos propuestos, el Municipio de Victoria Caldas, considera importante resaltar que cuenta con una población estudiantil para básica secundaria y media, en la vereda Cimitarra, la fe a la I. E Isaza, donde no existen Instituciones Educativas que brinden la posibilidad para que esta población pueda estudiar; Adicionalmente la gran mayoría de las familias que allí habitan no cuentan con los recursos económicos suficientes que le permitan sufragar los gastos

de transporte Escolar hasta la Institución Educativa Isaza la cual es la más cercana de esta vereda.

En consideración a que el Municipio tiene como obligación velar por el fortalecimiento y la calidad en la educación de sus habitantes y dado que se presenta la necesidad en la que los estudiantes necesitan trasladarse desde Cimitarra y la fe considerablemente distantes a la sede Isaza, para acceder de manera ágil y práctica a la Institución Educativa Cañaveral, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que provea el servicio de Transporte estudiantil en el recorrido descrito anteriormente.

De esta manera se da cumplimiento a los fines estatales, a la debida atención del derecho fundamental a la educación de los menores, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos como lo señala en artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento a la normatividad vigente del", Articulo 4 parágrafo 1 y la Resolución 1296-6 del 07 de marzo de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando que es deber del Municipio de Victoria Caldas, velar por la adecuada prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, se ha dispuesto de una asignación presupuestal para sufragar gastos concernientes al transporte escolar

De acuerdo al procedimiento del Decreto 1079 de 2015 teniendo en cuenta que el municipio de Victoria, Caldas es un municipio con menos de 30.000 habitantes, y de acuerdo a la necesidad de contratar el transporte escolar en el municipio, y siguiendo lineamientos como el concepto No.39178 de 2018 del Ministerio de educación y la respuesta a consulta #4201713000000848 de Colombia compra eficiente,:y como en el municipio de victoria, Caldas no existe oferta del servicio de transporte escolar, ni empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial del municipio, ni empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas, procedió a invitar a Dos (2) empresas prestadoras del servicio especial, recibiendo de las Dos (2) empresas la manifestación de no interesarle la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Victoria requiere la contratación del servicio de transporte, que cumpla con los requisitos y condiciones señaladas en este documento, siguiendo los lineamientos del concepto No.39178 de 2018 del Ministerio de educación, Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes.

En este sentido, el Municipio ve pertinente iniciar un proceso contractual por medio de convocatoria pública en su modalidad de contratación de mínima cuantía, que busca cumplir con las normas que reglamenta la contratación en las entidades públicas y que tiene como principal objetivo el ser trasparentes con los procesos que se adelantan.

La Alcaldía Municipal de Victoria Caldas ha revisado el costo de los servicios y teniendo en cuenta su valor, procede a la realización de un proceso de mínima cuantía para adquirirlos.

En consideración a lo anterior, el Municipio de Victoria pretende seguir con la prestación del servicio de transporte escolar, a fin de evitar la deserción, y por tanto, se presenta el estudio previo para contratar el servicio de transporte de alumnos haciendo el recorrido desde las vereda Cimitarra, La Fe a la (institución educativa Isaza) y viceversa - municipio de Victoria Caldas

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando que es deber del Municipio de Victoria Caldas, velar por la adecuada prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, se ha dispuesto de una asignación presupuestal para sufragar gastos concernientes al transporte Escolar.

De acuerdo al procedimiento del Decreto 1079 de 2015 teniendo en cuenta que el municipio de Victoria, Caldas es un municipio con menos de 30.000 habitantes, y de acuerdo a la necesidad de contratar el transporte escolar en el municipio, y siguiendo lineamientos como el concepto

No.39178 de 2018 del Ministerio de educación y la respuesta a consulta #4201713000000848 de Colombia compra eficiente, y como en el municipio de victoria, Caldas no existe oferta del servicio de transporte escolar, ni empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial del municipio, ni empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas, procedió a invitar a Dos (2) empresas prestadoras del servicio especial, recibiendo de las Dos (2) empresas la manifestación de no interesarle la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Victoria requiere la contratación del servicio de transporte, que cumpla con los requisitos y condiciones señaladas en este documento, siguiendo los lineamientos del concepto No.39178 de 2018 del Ministerio de educación, Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes.

Las condiciones de transporte escolar en municipio de categoría sexta, en el que no existen empresas de transporte público y aquellas cercanas manifiestan no participar en los proceso por precios tan bajos y condiciones de las vías para prestarlo, no queda otro camino que aprovechar los vehículos con tarjeta de operación Inter veredal y afiliados a empresas de servicio público de transporte con el cumplimiento de las debidas pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, al igual que las revisiones tecno mecánicas y la cobertura del SOAT.

III. Descripción del objeto a Contratar y clasificación de Bienes y servicios.

A. Objeto

SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LAS VEREDAS CIMITARRA, LA FE A ISAZA (INSTITUCION EDUCATIVA ISAZA) Y VICEVERSA - MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS

B. Clasificación de Bienes y Servicios con el cuarto nivel del clasificador

Tabla 1 - Clasificación UNSPSC

El servicio de Transporte Escolar, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111808	Servicios de transporte escolar	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

IV. Criterios de selección

a) Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la propuesta firmada por la persona natural oferente o por el Representante Legal (Anexo No. 1).
- Carta de compromiso anticorrupción (Anexo No. 2).
- Oferta Económica con el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas, firmada por el Representante Legal en caso de persona jurídica y por el propietario del vehículo en caso de persona natural, en la cual se deben describir todas las prestaciones y condiciones ofrecidas por el proponente (Anexo No. 3).

- SOAT.- tarjeta de operación
- Certificado de revisión técnico mecánica de vehículo.
- Póliza de seguro de riesgos contractual y extracontractual del vehículo.
- Tarjeta de operación del vehículo en los casos de servicio público.
- Fotocopia de licencia de tránsito del vehículo.
- Copia de contrato de compraventa del vehículo cuando la licencia de tránsito este en trámite (cuando aplique)
- Fotografía del vehículo que va a prestar el servicio
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia legible de la Libreta Militar (si aplica) o declaración juramentada de excepción de la misma.
- Fotocopia de licencia de conducción del conductor del vehículo. Tipo C1 o C2. (Si no lo conduce el propietario el conductor contratado debe tener licencia tipo C1 o C2).
- Fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Verificables por la Entidad)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (Verificables por la Entidad).
- Certificado RNMC de la Policía Nacional.
- Antecedentes judiciales
- Certificacion autorización consulta inhabilidades ley 1918 de 2018.
- Certificación bancaria de una cuenta vigente.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral
- Copia contrato entre el Propietario del vehículo y el conductor para prestar el servicio de conducción del vehículo a ofrecer para el servicio. (cuando aplique)
- Certificado de afiliación a una EPS del conductor del vehículo (cuando aplique)
- Certificación autorización consulta inhabilidades ley 1918 de 2018 del conductor del vehículo.
- Certificación de residencia en el Municipio de Victoria, otorgado por la autoridad competente. y/o tener tarjeta de operación Inter veredal del Municipio de Victoria, a no ser que tenga tarjeta nacional

2. Factor de evaluación

No.	Factor de escogencia y calcification	Menor precio
1	Factor Económico	X

V. Características técnicas de los elementos a suministrar

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cant
1	78111808	vehiculo para transporte diario de estudiantes ida y regreso desde las veredas descritas en el objeto hasta la sede de la institución educativa descrita en el objeto.	38 días calendario académico

Dicho Recorrido Sera Desde las Veredas Cimitarra, la Fe la sede principal de la I. E. Isaza.

quien prestará el servicio durante los días Académicos del calendario escolar en su horario habitual

Obligaciones especiales a desarrollar por el proveedor del servicio y suministro:

1. Cumplir con el recorrido establecido en el objeto del contrato, en concordancia con los horarios de entrada y salida preestablecidos por la institución educativa.
2. Al momento de recoger a los estudiantes, lo deberá hacer en el lugar más cercano a la residencia de cada uno de ellos.
3. Transportar a los alumnos beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar acorde con las normas legales vigentes.
4. No podrá transportar carga o personas diferentes a los estudiantes mientras el vehículo se encuentre prestando el servicio del transporte escolar.
5. No podrá transportar estudiantes por fuera del vehículo, todos los estudiantes deberán ocupar puesto.
6 No podrá transportarse estudiantes de primaria de las zonas rurales donde existe la oferta educativa.
7. El vehículo deberá tener extintor y el equipo de carretera completo.
8. En el ascenso y descenso de los vehículos los estudiantes deberán tomarse todas las precauciones necesarias para que esta se haga de manera segura.
9. Mantener en buen estado los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato lo cual debe ser soportado con la vigencia de la revisión técnico –mecánica.
10. Mantener vigentes los seguros contractual, extracontractual y seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito- SOAT...
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
13. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de salud, de pensiones y Riesgos Laborales.
14. El contratista deberá realizar cuantos viajes sean necesarios para cubrir la totalidad de los estudiantes que requieren de la ruta.
15. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.
16. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo.
17. Mantener vigente las pólizas de seguros,
18. En ningún caso podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
19. La parte posterior del vehículo deberá pintarse con franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
20. Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar"
21. Artículo 2.2.1.6.8.13 Decreto 1079 obligaciones de las empresas habilitadas, para la prestación del servicio público en esta modalidad, las empresas deberán: Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento
22. Y todas las demás obligaciones legales inherentes al contrato.

Obligaciones del Municipio de Victoria

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido de la suscripción del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3. Pagar el valor del contrato en la forma y el plazo pactado:

VI. Valor Estimado del Contrato y su justificación

A. Valor

De acuerdo con el presupuesto general de rentas y gastos, la disponibilidad presupuestal se soporta mediante el CDP N.° 1053 valor **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 9.652.000.00) M/Cte** rubro 2.3.2.02.02.006, expedido el 2 de Septiembre de 2026 por la oficina de Presupuesto municipal.

B. Justificación

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Alcaldía Municipal de Victoria. Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 9.652.000.00) M/Cte.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Análisis del Sector – Estudio del Mercado

Para el análisis del sector – estudio del mercado se tuvo en cuenta la siguiente información: El valor cancelado por la Entidad por prestación de servicios similar durante la vigencia 2026

Número De Contratos	Objeto	Valor diario
DA-300-MC-009-2026	Servicio De Transporte De Alumnos Haciendo El Recorrido Diario, Desde Las Veredas Cimitarra, La Fe A Isaza (Institución Educativa Isaza) Y Viceversa - Municipio De Victoria Caldas	$ 254.000
DA-300-MC-068-2026	Servicio De Transporte De Alumnos Haciendo El Recorrido Diario, Desde Las Veredas Cimitarra, La Fe A Isaza (Institución Educativa Isaza) Y Viceversa - Municipio De Victoria Caldas	$ 254.000

A. Forma de Pago

El Municipio de Victoria Caldas pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera.

Se realizarán pagos parciales, previa presentación de la certificación efectuada por el representante legal de la Institución Educativa, en la que se relacionen los Viajes en que se ha prestado el servicio de transporte escolar, verificada por el supervisor del contrato. Previo al pago, también el contratista deberá presentar las planillas que certifiquen los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a las directrices en el Decreto No.1273 del 3 de Julio de 2018, de la misma manera el supervisor del contrato deberá adjuntar el certificado de recibido a entera satisfacción

VII. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de Treinta y ocho (38) días calendario académico, contados a partir del acta de inicio.

VIII. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación

De acuerdo con el presupuesto general de rentas y gastos, la disponibilidad presupuestal se soporta mediante el CDP N.° 1053 valor **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS**

MIL PESOS ($ 9.652.000.00) M/Cte rubro 2.3.2.02.02.006, expedido el 2 de Septiembre de 2026 por la oficina de Presupuesto municipal.

IX. Plan de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra en el Plan de Adquisiciones aprobado para el municipio vigencia 2026.

X. Banco de Proyectos de Inversión Municipal

La presente actividad se encuentra, se encuentra en el proyecto BMP 2025000000046117 del banco de proyectos del Municipio

XI. Impuestos municipales

Para Régimen común:

Item	IMPUESTO	TARIFA	BASE TARIFA
1	Escamilla Adulto Mayor	4%	Del valor del contrato (antes de IVA)
2	Estampilla Pro cultura	1%	Del valor del contrato (antes de IVA)
3	Reteica	10x1.000	Del valor del contrato (antes de IVA)
4	Sobretasa bomberil	10%	Del valor de reteica
5	Tasa Prodeportes	1%	Del valor del contrato (antes de IVA)
6			

XII. Matriz de riesgo y forma de mitigarlo.

De conformidad con lo dispuésto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Selección	Económico	El proponente no contempla todos los costos necesarios para a ejecución del contrato	Afectación financiera del contratista	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso ocasional en la prestación del servicio por circunstancias propias de la operación	Afectacion menor en los horarios de desplazamiento	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial de alguna obligación contractual	Requerimientos por parte de la supervisión	1	3	4	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Calidad	Prestación del servicio en condiciones inferiores a las pactadas	Observaciones del supervisor y exigencia de mejora	1	3	4	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Condiciones climáticas que dificulten temporalmente la movilidad	Retrasos ocasionales en la ruta	1	2	3	Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Administrativo	Modificaciones en calendarios académicos o actividades institucionales	Ajustes en la programacion de los recorridos	1	2	3	Bajo

XIII. Garantías para el Proceso de Contratación

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del contrato del objeto a contratar y su cuantía no se exigirán garantías con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto

1082 de 2015. Situación que se mitiga con la exigencia de experiencia especifica en el mercado que le otorga seguridad al Municipio en su contratación

Los presentes estudios previos se expiden el 2 de Septiembre de 2026.

GLORIA ESPERANZA ACEVEDO CORTES
Secretaria de Desarrollo Humano

Elaboró: Lucila Noreña Triana
Reviso: Jefferson Bustanate Asesor Jurídico